

OFICINA DE RECLAMACIONES DE LA COSTA DEL GOLFO

Segunda modificación de las normas de pagos finales que rigen las opciones de pago, los criterios de elegibilidad y justificación y la metodología para pagos finales (fecha del 18 de febrero de 2011)

30 de noviembre de 2011

La GCCF ha analizado distintos datos económicos que incluyen los ingresos relacionados con el turismo y las ventas sujetas a impuestos a fin de seguir monitorizando el estado de la recuperación, en todo el Golfo y en los niveles regionales. La siguiente modificación de las **Normas de pagos finales que rigen las opciones de pago, los criterios de elegibilidad y justificación y la metodología de pagos finales** de la GCCF (fecha del 18 de febrero de 2011) ("Normas de pagos finales") está diseñada para reflejar la situación económica actual en el Golfo mientras se sigue proporcionando una metodología para un enfoque justo y congruente a fin de determinar y calcular los pagos finales y provisionales de los individuos y las empresas por pérdidas sufridas en 2011 a causa del derrame de petróleo.

Las modificaciones a las Normas de pagos finales que se describen a continuación (excepto la sección 1: Cambios en la compensación para pescadores y procesadores comerciales de camarón y cangrejo), tendrán vigencia inmediata y se aplicarán a todas las reclamaciones enviadas a la GCCF por correo postal, presentadas por medios electrónicos, por fax o entregadas personalmente a partir del 30 de noviembre, que es la fecha de esta modificación. Para las reclamaciones que se presentaron el 30 de noviembre de 2011, o después de esta fecha, **incluyendo las reclamaciones nuevas para la GCCF y a los reclamantes existentes que presenten reclamaciones finales nuevas y provisionales adicionales (incluso los reclamantes que anteriormente recibieron un pago de emergencia por adelantado de la GCCF)**, los requisitos de elegibilidad y los cálculos de los pagos provisionales y finales seguirán las normas modificadas.

Las Normas de pagos finales de la GCCF se modifican como se indica a continuación:

I. Cambios en la compensación para pescadores y procesadores comerciales de camarón y cangrejo

La GCCF reconoce la incertidumbre actual en relación al estado de la pesca comercial de camarón y cangrejo en el Golfo y la incertidumbre del impacto que se desarrolla a causa del derrame. Como resultado de esta incertidumbre, la GCCF ha ajustado su metodología para la compensación de los pescadores y procesadores comerciales de camarón y cangrejo a fin de incluir una compensación adicional. Esta modificación de la compensación para pescadores y procesadores comerciales de camarón y cangrejo se aplicará a todas las ofertas de pago final que haga la GCCF para reclamaciones que actualmente se encuentren en revisión por parte de la GCCF pero que aún no haya determinado o aceptado, y para todas las reclamaciones que se reciban a partir del 30 de noviembre de 2011, la fecha de esta modificación. Tenga en cuenta que es necesario que los pescadores y procesadores comerciales de camarón y cangrejo comprueben sus pérdidas de 2010. Las empresas reclamantes de pesca comercial de camarón y cangrejo deberán proporcionar evidencia de licencia para pescar en el año de pérdida de la cual hacen su reclamación por pérdida.

Requisitos específicos de elegibilidad y documentación:

- Empresas reclamantes: Las empresas reclamantes de pesca y procesamiento comerciales de camarón y cangrejo deberán proporcionar declaraciones fiscales de los últimos tres años (2008 - 2010). Además, las empresas reclamantes que se dediquen a la pesca de camarón deberán presentar evidencia de: 1) una licencia de camaronero comercial o una licencia de bote camaronero, 2) una licencia de capitán camaronero, 3) comprobante de propiedad de un bote camaronero, o 4)

licencia de equipo comercial. Para empresas reclamantes que se dedican a la pesca de cangrejo, los reclamantes deberán presentar: 1) una licencia de cangrejero comercial, 2) una licencia de trampero comercial de cangrejo o 3) una licencia de pescador comercial de cangrejo. Se considerarán más licencias de pescador comercial o de productos genéricos de mar para los pescadores de cangrejo y de camarón mediante análisis individual.

- **Reclamantes a título personal:** Los reclamantes a título personal que se dediquen a la pesca o procesamiento de camarón y cangrejo que sean empleados de pescadores y procesadores comerciales de camarón o cangrejo deberán presentar comprobante de empleo por parte de un capitán o propietario de un bote o una entidad comercial que haya presentado una reclamación ante la GCCF de un periodo similar de pérdida y cuya reclamación haya sido determinada como elegible para pago, que haya recibido una oferta de pago final o que haya recibido un pago de la GCCF en la fecha de entrada en vigor de esta modificación, o después de la misma, o el reclamante debe proporcionar una licencia de pesca correspondiente y una carta del empleador que confirme las fechas y el tipo de empleo.

Por lo tanto, se aplicarán las siguientes normas de compensación a los reclamantes que se dediquen a la pesca y procesamiento comercial de camarón y cangrejo. (Para pescadores y procesadores de mariscos genéricos, sólo será elegible la parte de las pérdidas que se pueda atribuir al camarón o cangrejo del Golfo para el cálculo de la nueva compensación que se proporciona con esta modificación a las Normas de pagos finales que se describen a continuación.)

Cada reclamante que se dedique a la pesca comercial de camarón y cangrejo que cumpla con la elegibilidad específica y los requisitos de documentación según se indica anteriormente en este documento) y que proporcione la documentación requerida para pesca en el año del cual reclama pérdidas y los procesadores comerciales de cangrejo y camarón serán **elegibles para recibir una oferta de pago final por la cantidad que sea mayor de las siguientes:**

- 1) Cuatro veces las pérdidas documentadas reales de 2010 del reclamante (salvo en el caso de reclamantes con pérdidas de 2010 superiores a \$500,000), o**
- 2) El total de pérdidas reales documentadas hasta la fecha de determinación de la reclamación final.**

De acuerdo con las Normas de pagos finales, se descontará de la oferta de pago final, la compensación que ya hayan recibido en pagos de emergencia por adelantado de BP, pagos de emergencia por adelantado y pagos provisionales de la GCCF.

II. Cambios en las normas de elegibilidad de todas las personas físicas y morales en la península de Florida y Texas

Con base en un análisis de las tendencias recientes de ingresos en los hoteles a pie de playa en el Golfo, así como de los datos de ventas sujetas a impuestos en los condados en Florida y Texas, la GCCF ha concluido que existe un impacto diferencial significativo del derrame de petróleo entre (1) los condados de la Alianza del Golfo a lo largo de la costa occidental de Florida al sur de Panhandle (a los que en lo sucesivo se denominará la "Península de Florida") y Texas y (2) otras áreas en el Golfo. Consulte el anexo A para ver una lista de los condados de la Alianza del Golfo en la Península de Florida.) (La disponibilidad de los datos varía según el estado.)

La GCCF ha analizado los resultados de los tres componentes económicos relacionados con el turismo y comparó nivel de resultados que se observó en la Península de Florida y Texas con los resultados en Mississippi, Alabama y Panhandle, Florida. Los tres

componentes son: (1) los ingresos de los hoteles a pie de playa, (2) las ventas sujetas a impuestos de los restaurantes y (3) las ventas que generan impuestos de las actividades recreativas. (Consulte el anexo B, figuras 1, 2 y 3.)

La GCCF se asegurará de que todos los reclamantes de la Península de Florida y Texas que hayan sido afectados por el derrame de petróleo sean compensados de manera adecuada.

Por consiguiente, se realizarán las siguientes modificaciones a los requisitos de elegibilidad para individuos y empresas en los que el lugar de trabajo o de negocios se encuentre en un condado en la Península de Florida o Texas.

- En general, el reclamo de pérdidas por parte de **individuos y empresas** en la Península de Florida y Texas ya no se considera como resultado del derrame de petróleo que se define en la sección IV 3a de las Normas de pago final. Anteriormente, esta norma permitía suponer la pérdida generada por el derrame de petróleo solamente si el reclamante se encontraba “en la cercanía inmediata de la costa del Golfo”.¹ Esta norma ya no se aplica a los reclamantes, salvo a los que se dediquen a la pesca y procesamiento de pescados y mariscos.
- **Las empresas reclamantes** que presenten reclamos por pérdidas en 2010 en la Península de Florida y Texas se tratarán, en lo sucesivo, como se indica a continuación:
 - Todas las empresas reclamantes (incluso los reclamantes en la cercanía inmediata a la costa) ahora deberán cumplir los requisitos de la prueba financiera.²
 - Todas las empresas reclamantes que (2) no pasen la prueba financiera, o bien, (2) estén fuera de la cercanía inmediata de la costa del Golfo también deberán proporcionar comprobante específico que demuestre un vínculo identificable entre el daño indicado y el derrame de petróleo. (Consulte las Normas de pagos finales, sección IV. 3c y el anexo A para ver ejemplos de dicho comprobante.)³
- **Para reclamantes a título personal:** Las personas que consideren que son elegibles para recibir compensación por sus pérdidas si pueden demostrar que su empleador ha recibido una oferta o un pago de la GCCF según las normas de elegibilidad modificadas que aquí se describen. De lo contrario, los reclamantes a título personal deberán proporcionar comprobante específico que demuestre un vínculo identificable entre el daño indicado y el derrame de petróleo. Este vínculo puede ser un comprobante específico de despido o una reducción de salario que el empleador confirme que fue resultado del derrame de petróleo.
- **Todos los reclamantes en el sector de la construcción en la Península de Florida y Texas**, personas físicas o morales, ahora deberán proporcionar comprobante que demuestra la existencia de un vínculo identificable entre el daño indicado y el derrame de petróleo. Las empresas en el sector de la construcción también tendrán el requisito de pasar la prueba financiera.

III. Cambios en las normas para calcular el ingreso del año de comparación de individuos

- Las pérdidas documentadas reales de los individuos seguirán basándose en la diferencia en los resultados financieros entre el año de la pérdida y un año de comparación según se describe en las Normas de pagos finales.⁴ Con vigencia a partir de esta modificación, el ingreso del año de comparación será el promedio de los ingresos anuales de 2008, 2009 y 2010⁵ salvo en los siguientes casos:

¹ Normas de pagos finales, sección IV 3a.

² Normas de pagos finales, anexo C.

³ Normas de pagos finales, anexo A.

⁴ Normas de pagos finales, sección III 4a.

⁵ Para este fin, la GCCF anualizará 2010 con los resultados de enero a abril que el reclamante proporcione.

- Si el ingreso anual de 2008 a 2010 muestra un aumento o disminución constante, se utilizará 2010.
- Si el ingreso de dos de los tres años muestra una diferencia de más del 10% con respecto al promedio de los tres, el reclamante será evaluado según un proceso de revisión especial.
- Se deberá presentar el ingreso de 2008 a menos que la diferencia entre 2009 y 2010 sea menor de 10%.
- El ingreso de 2010 estará basado en el periodo de enero a abril y se anualizará como se indica a continuación:
 - Los pagos de asignaciones especiales o bonificaciones se deducirán del ingreso antes de la anualización.
 - El ingreso, tras la deducción de los pagos de asignaciones especiales o bonificaciones, se anualizará mediante un factor estacional que es una función de:
 - La ubicación (la Península de Florida vs. todas las demás áreas)
 - El tipo de empresa (relacionada con el turismo vs. otras)
 - El tipo de compensación (salario vs. pago por hora)
 - Los pagos de asignaciones especiales o bonificaciones se sumarán nuevamente al ingreso total después de la anualización.
- Los reclamantes a título personal que proporcionen datos insuficientes de ingreso o que hayan sido despedidos durante alguno de los años de comparación (2008, 2009) o en los meses anteriores al derrame en 2010 (de enero a abril) serán evaluados según la revisión especial.

Nota: Para todos los reclamantes con pérdidas reales documentadas en 2010 de \$500,000 o más, la GCCF no aplicará automáticamente el factor de recuperación a las pérdidas reales totales del reclamante en 2010. El cálculo del pago final para estos reclamantes será determinado individualmente después de analizar los aportes del reclamante y de los economistas de la GCCF. La oferta de pago final será la pérdida real documentada de 2010 y un monto adicional para compensar por la recuperación proyectada y el riesgo de posibles pérdidas futuras.

Anexo A

Listado de los condados de la Alianza del Golfo en la Península de Florida

Charlotte
Citrus
Collier
DeSoto
Glades
Hardee
Hendry
Hernando
Hillsborough
Lake
Lee
Levy
Manatee
Marion
Monroe
Pasco
Pinellas
Polk
Sarasota
Sumter

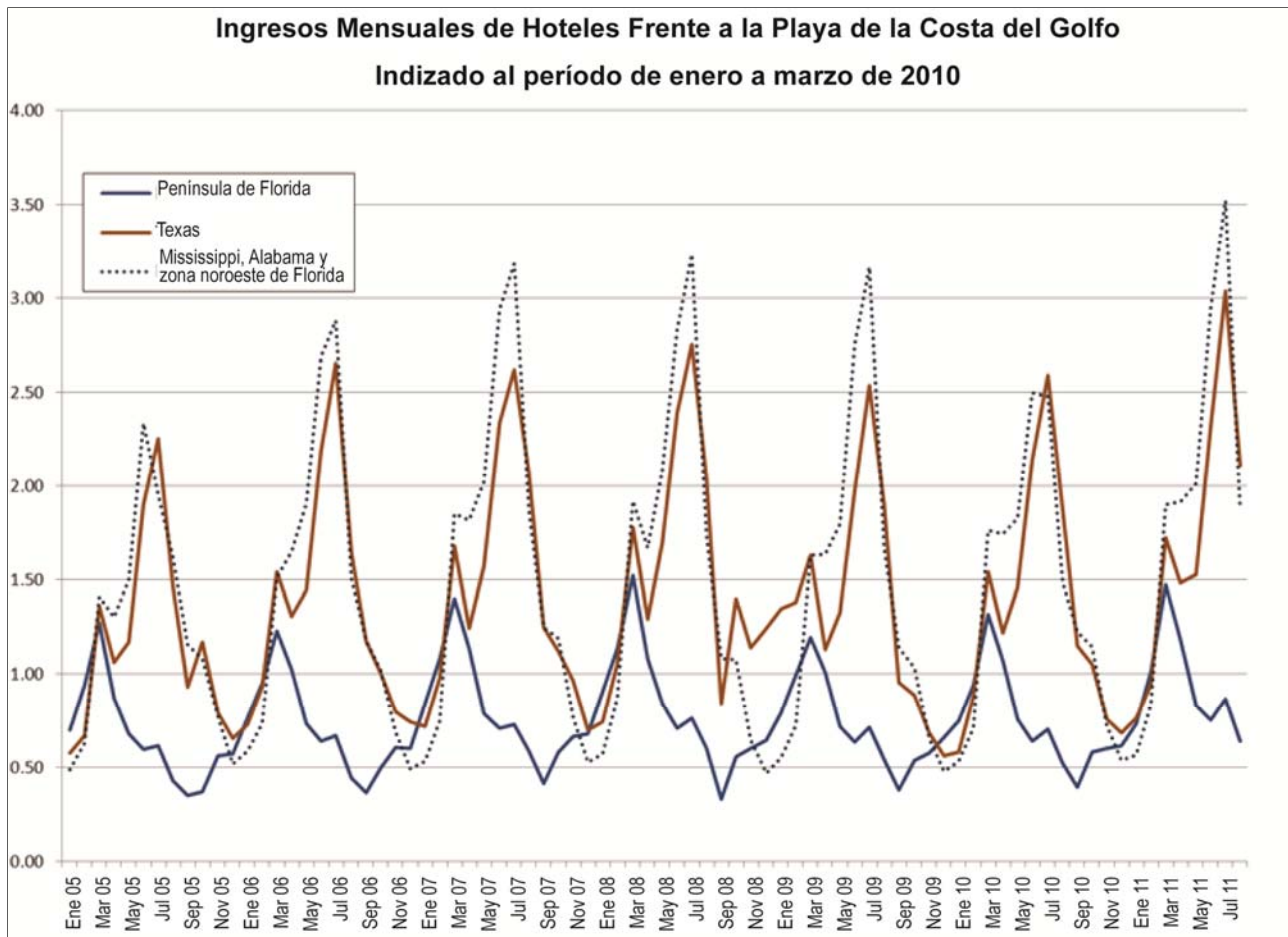
Gráficos de los indicadores claves de turismo

Ingresos de los hoteles a pie de playa⁶

Los ingresos de los hoteles a pie de playa en la Península de Florida y Texas aumentaron constantemente de 2005 a 2008.⁷ (Consulte la figura 1.) De igual forma, Panhandle de Florida, Mississippi y Alabama también mostraron un crecimiento constante durante el mismo periodo. En 2009, los hoteles a pie de playa en todo el Golfo sufrieron un ligero declive, muy probablemente como resultado de la recesión nacional. Sin embargo, en 2010, los ingresos de los hoteles en Texas y la Península de Florida comenzaron a divergir de los ingresos generados en el resto del Golfo. En particular, en Panhandle de Florida, Mississippi y Alabama, disminuyó drásticamente en el verano de 2010, probablemente por el efecto combinado de la continuación de la recesión y del derrame de petróleo. La Península de Florida y Texas mostraron un patrón muy diferente. En vez de una disminución acentuada durante el verano de 2010, ambas áreas mostraron un ligero aumento de ingresos.

La tendencia a la alza en la Península y Texas continuó en 2011 y, en Agosto, los ingresos de los hoteles en estas áreas había regresado a los niveles de 2008. Parece claro que, en conjunto, la Península de Florida y Texas no sufrieron una disminución significativa inmediatamente después del derrame de petróleo.

Figura 1: Tendencias en los ingresos anuales de los hoteles a pie de playa



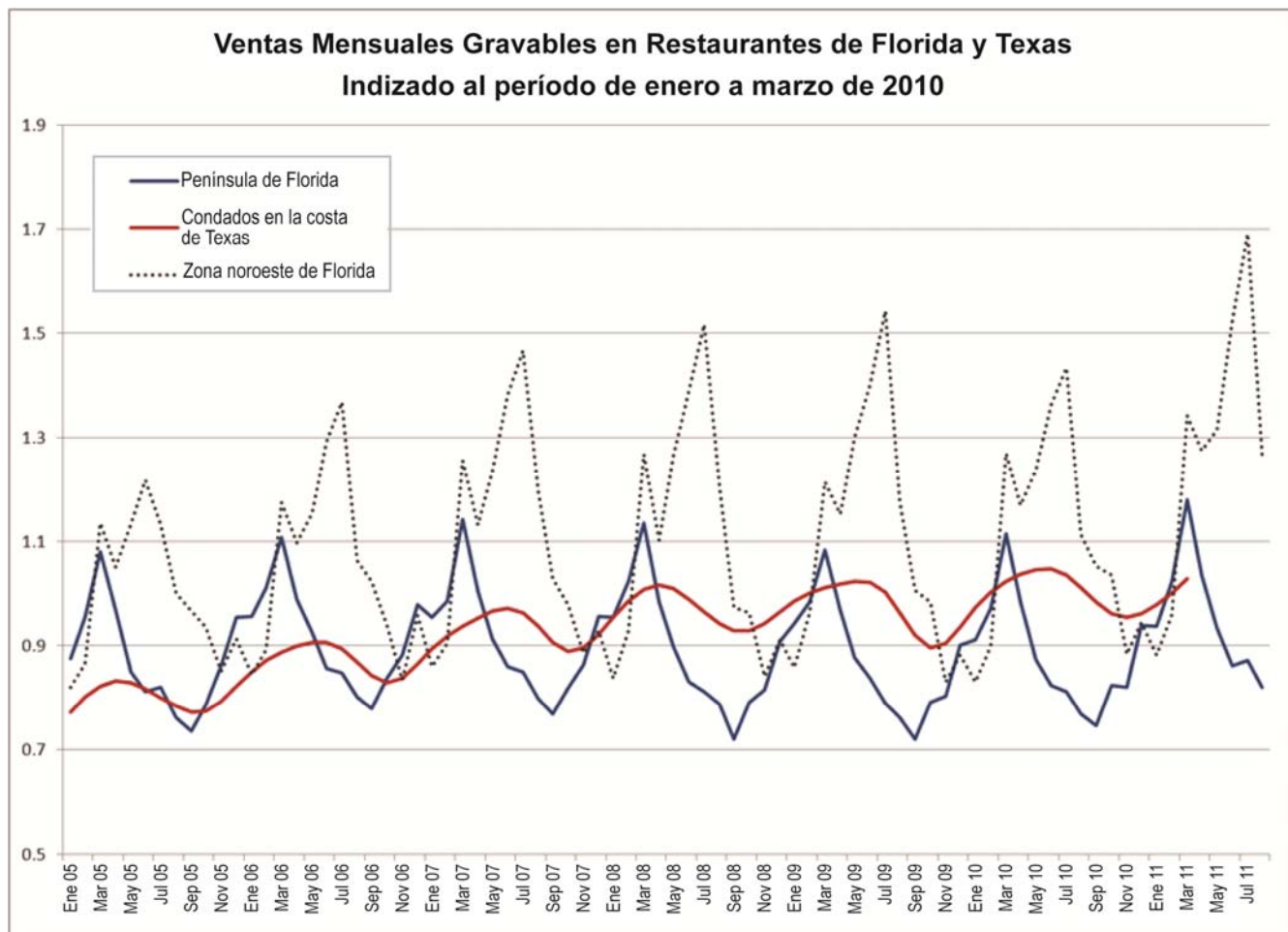
⁶ Tenga en cuenta que no hubo datos disponibles para hoteles ubicados de manera similar en Luisiana.

⁷ Los hoteles “a pie de playa” se encuentran dentro de una milla de distancia de la línea costera.

Ventas sujetas a impuestos, restaurantes⁸

Las ventas de restaurantes sujetas a impuestos en los condados costeros en la Península de Florida y Panhandle, así como la costa de Texas experimentaron un crecimiento constante entre 2005 y 2008.⁹ (Consulte la figura 2.) Sin embargo, en 2009, la costa de la Península de Florida mostró una reducción de ingresos mientras Panhandle siguió con su tendencia de ingresos a la alza en 2009. Los ingresos en restaurantes en la costa de Texas fueron constantes durante el periodo pico del verano de 2009, y posteriormente disminuyó en cierta medida más de lo normal. En el recuento del derrame de petróleo, la región de Panhandle mostró una disminución aguda en ingresos pico, en tanto que la Península de Florida y Texas no parecieron verse afectados. En 2011, ambas regiones en Florida se habían recuperado significativamente cuando el periodo de junio a agosto mostro las ventas más altas de los restaurantes de los últimos cinco años en Panhandle, en tanto que en la Península, las ventas de los restaurantes regresaron a los niveles de 2008. Los ingresos se han mantenido constantes en Texas.

Figura 2: Tendencias en ventas de los restaurantes sujetas a impuestos



⁸ No hubo datos disponibles para Alabama, Mississippi y Louisiana de manera comparable.

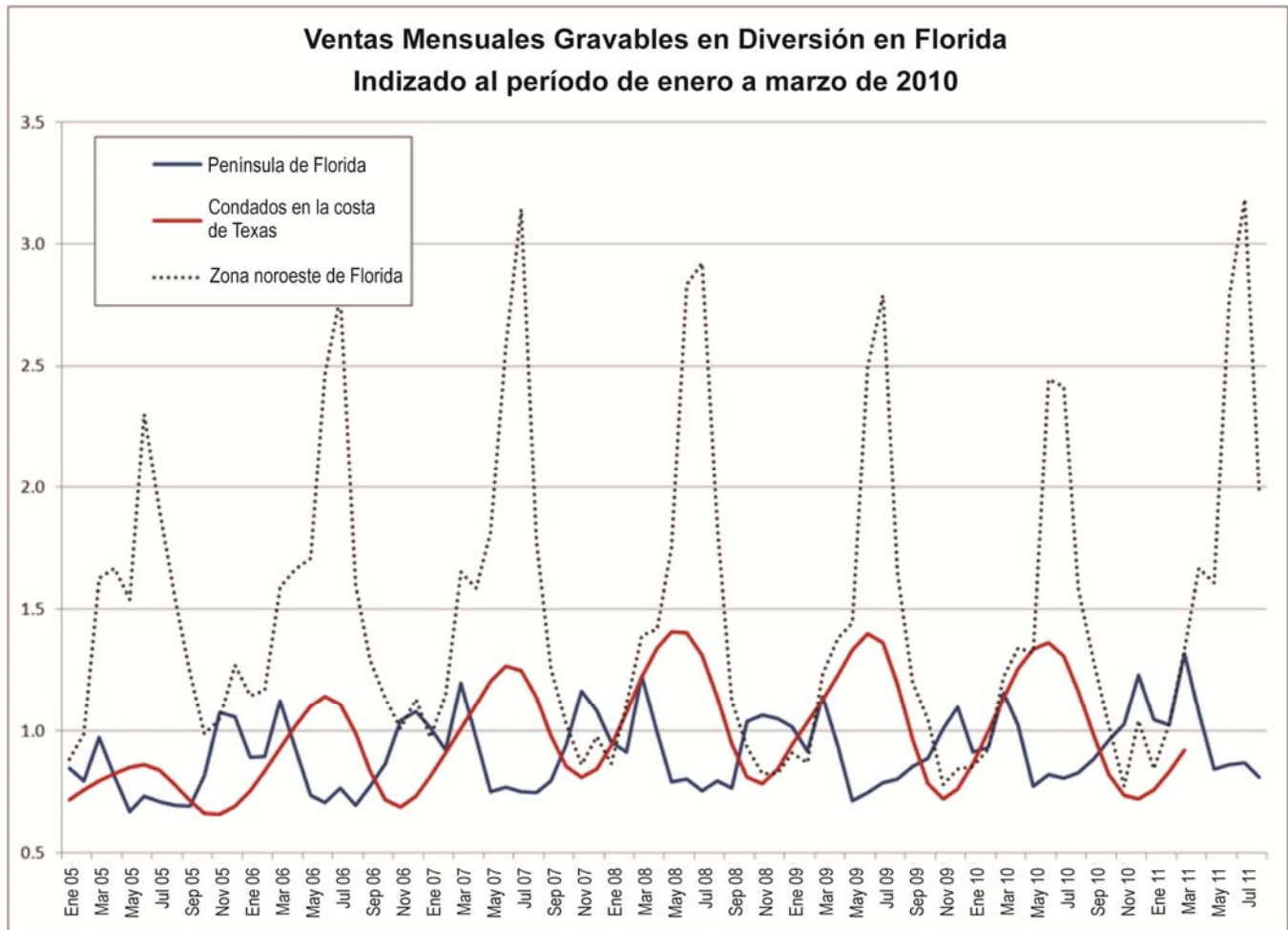
⁹ Los datos de Texas sólo están disponibles de manera trimestral y no están disponibles después del primer trimestre de 2011. La línea que se muestra es la representación de una interpolación de los datos trimestrales.

Ventas sujetas a impuestos, actividades recreativas¹⁰

Las ventas de actividades recreativas sujetas a impuestos proporcionan más evidencia de la disparidad en los efectos del derrame de petróleo en Panhandle de Florida y los condados costeros en la Península de Florida, así como en la costa de Texas. (Consulte la figura 3.) Panhandle experimentó un crecimiento constante en las ventas de actividades recreativas sujetas a impuestos entre 2005 y 2007, en tanto que la Península de Florida y la costa de Texas siguieron mostrando crecimiento en 2008. Como se muestra en la figura 3 del anexo B, las ventas sujetas a impuestos en la costa de la Península muestran un patrón en 2008-2009 que es razonablemente similar a los años anteriores, en tanto que la disminución de los meses pico en Panhandle comenzó en 2008 y continuó en 2009. La costa de Texas se mantuvo o mostró una disminución marginal durante este periodo.

Nuevamente, los datos de 2010 indican que los condados costeros en la Península no mostraron efectos negativos provocados por el derrame, pues las ventas siguieron aumentando. Por otra parte, Panhandle experimento una disminución más aguda en el periodo posterior al derrame de junio a agosto de 2010. Las ventas de actividades recreativas en ambas regiones repuntaron en 2011. En Panhandle, las ventas se recuperaron de los efectos de la recesión y del derrame de petróleo con ingresos posteriores a la temporada pico de 2011 que son comparables a los que se registraron en 2007. La Península de Florida también parece haberse recuperado satisfactoriamente en 2010 y 2011 de los efectos de la caída de 2009, pues muestra un crecimiento en ambos años con ventas posteriores a la temporada pico que son comparables a los niveles de 2008. Los ingresos se han mantenido constantes en Texas.

Figura 3: Tendencias en las ventas sujetas a impuestos de actividades recreativas



¹⁰ No hubo datos disponibles para Alabama, Mississippi y Louisiana de manera comparable.